

PREGUNTAS Y RESPUESTAS N°3

PREGUNTA N°26:

De: carlos molina <ce-molina@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de noviembre de 2018 04:34 p.m.
Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Fwd: INSCRIPCION - CONCURSO PARQUE MEDELLIN

Buenas tardes, el día de ayer a las 3:20 dentro del tiempo establecido, envié todos los documentos a la dirección anterior que aparecía en las bases del concurso, anexo toda la documentación que sustenta ese envío, para que por favor se realice la inscripción.

Un saludo
Carlos Molina
Arquitecto
Cel. 3104269023

RESPUESTA N°26:

La hora límite para la realización de inscripción al concurso, así como el destino de remisión de la misma se encontraban especificados en el numeral "10. INSCRIPCIONES" del cronograma y en la Adenda No. 1 publicada el 3 de noviembre de 2018, en donde claramente se indica como hora final de recepción de inscripciones las 5:00 PM del día 13 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, en virtud del principio de igualdad y transparencia, y que su solicitud de inscripción fue remitida a un correo diferente al señalado en la Adenda 1, su solicitud no puede ser tenida en cuenta por haber sido presentada extemporáneamente.

PREGUNTA N°27:

De: Sebastian Bedoya Torres [mailto:sebastianbedoya.arquia@gmail.com]

Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 11:14 a. m.

Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Solicitud estado de Inscritos Persona Natural

Buenos días.

Tenemos una inquietud.

Revisando el resultado de los inscritos para el concurso encontramos una inhabilidad por la vigencia de la matrícula profesional para la inscripción **Numero 7 "Giovanni Cardenas en la categoría de Personas Naturales"**.

Agradecemos tener información mas detallada sobre esta inhabilidad y especialmente como puede ser subsanada.

Saludos

RESPUESTA N° 27

Las bases del concurso en el numeral “6.4.2. *Personas Naturales*” señalan “*Las personas naturales nacionales deberán allegar los documentos reseñados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de los requisitos comunes*”, así, al verificar el numeral 4 se tiene lo siguiente:

“Certificado de vigencia de la matrícula profesional del arquitecto proponente o **que avala la propuesta, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y Profesiones Auxiliares, con no más de seis meses de vigencia, para la acreditación de la calidad de arquitecto. (...)**”

De lo anterior se colige que el arquitecto proponente (*necesariamente persona natural siempre que una persona jurídica no puede ser arquitecto*) deberá allegar el certificado de matrícula profesional del arquitecto.

Por otro lado, si la propuesta se encuentra avalada por un arquitecto, deberá ser este quien aporte el certificado de matrícula profesional de arquitecto, no obstante siendo de aclarar que la figura del arquitecto aval exclusivamente se contempla para la participación de proponentes que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales. A continuación se citan los textos de la exigencia:

Numeral 6.4.3.:

“(...) Si el representante legal de la persona jurídica no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes. (...)”

Numeral 6.4.4.:

“(...) La solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes. (...)”

Numeral 6.4.4.:

“(...) La solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes. (...)”

Numeral 6.4.6.:

“(...) En todo caso la propuesta debe estar avalada por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las

BASES, quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes. (...)

“(...) IMPORTANTE:

La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal o consorcio, y por el arquitecto que avala el proyecto.

El certificado de cumplimiento de obligaciones para fiscales debe ir firmado por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal según la ley.

Si el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal al o consorcio, no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las BASES. (...)

En este orden de ideas, al haberse presentado como proponente persona natural, para subsanar el requerimiento deberá acreditar su calidad de arquitecto a través del certificado respectivo.

PREGUNTA N°28:

De: TALLER 301 - Administración <administracion@taller301.com>

Enviado el: martes, 13 de noviembre de 2018 06:10 p.m.

Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: INSCRIPCIÓN CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN MEDELLÍN 1983 - 1994 - EMPRESA TALLER 301 SAS

Cordial saludo,

Agradecemos su colaboración enviamos la respectiva documentación para la inscripción del concurso " INSCRIPCIÓN CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN MEDELLÍN 1983 - 1994" al correo (concursoparquemedellin@scapn.org) nos rebotó estamos enviando este nuevo correo con los anexos No. 1 y No. 2 donde se evidencia como nos rebotó el correo y evidencia de que lo enviamos antes del horario establecido.

RESPUESTA N°28:

La hora límite para la realización de inscripción al concurso, así como el destino de remisión de la misma se encontraban especificados en el numeral "10. INSCRIPCIONES" del cronograma y en la Adenda No. 1 publicada el 3 de noviembre de 2018, en donde

claramente se indica como hora final de recepción de inscripciones las 5:00 PM del día 13 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, en virtud del principio de igualdad y transparencia, y que su solicitud de inscripción fue remitida a un correo diferente al señalado en la Adenda 1, su solicitud no puede ser tenida en cuenta por haber sido presentada extemporáneamente.

PREGUNTA N°29:

De: concurso medellin 2018 [mailto:cmedellin2018@outlook.com]

Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 11:23 a. m.

Para: concursoarquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Pregunta sobre planilla de inscritos

Buenos días.

En relacion a las planillas de inscritos publicadas por ustedes en la web del SECOP, nos permitimos solicitar se aclare cual es el estatus de los calificados como NO HABILITADOS, en razon de que no se especifica si son subsanables o no en todos los casos.

En caso de no ser asi, ¿cúal es el soporte normativo para negar la posibilidad a los concursantes de subsanar, cuando los documentos que definen la no habilitacion, son subsanables segun las bases mismas del concurso?

muchas gracias, en espera de su pronta respuesta.

RESPUESTA N°29:

La no habilitación del proponente implica la posibilidad de subsanar los requisitos de inscripción erróneos o faltantes de conformidad con el cronograma de concurso. Se sugiere revisar las bases del concurso en el numeral 13 de cronograma y numeral 5 del título "6.5. *DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES*".

PREGUNTA N°30:

De: Juan Salamanca [mailto:jsb@salamancas.com]

Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 4:26 p. m.

Para: concursoarquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Re: Inscripción

Buenas tardes, revisando la adenda No.1 y demás bases del concurso no encuentro en ninguna lado que se aclare que la hora limite era las 5:00 pm. Debido a que envíe los documentos 23 minutos después de la hora que ustedes me aclaran por medio de este correo, quiero saber que podría hacer en este caso. Revise varias veces las bases para ver si había una hora limite y no fue así, sin embargo mandamos toda la documentación en la fecha establecida. Agradezco su colaboracion.

Cordialmente.

Juan Salamanca Balen

RESPUESTA N°30:

La hora límite para la realización de inscripción al concurso no se encuentra en Adenda, se encuentra en el numeral "10. INSCRIPCIONES" del cronograma, en donde claramente se indica como hora final las 5:00 PM del día 13 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, en virtud del principio de igualdad y transparencia, su solicitud no puede ser tenida en cuenta por haber sido presentada extemporáneamente.

PREGUNTA N°31:

De: Miguel Medina <medinavizcayaasociados@gmail.com>

Enviado el: sábado, 17 de noviembre de 2018 03:16 p.m.

Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: informacion de fecha limite

Que tal, les escribo de Mexico.

aparte de saludarlos, preguntarle cual es la fecha limite para la inscripcion a su concurso.

agradeciendo de antemano la atencion prestada

arq Miguel Medina Vizcaya

RESPUESTA N°31:

De acuerdo con el CRONOGRAMA DEL CONCURSO numeral 10. INCRIPCIONES, las fechas establecidas para realizar la inscripción al concurso fueron desde el martes 30 de octubre hasta el martes 13 de noviembre de 2018, razón por la cual no es posible realizar una inscripción posterior a las fechas establecidas en las bases del concurso. Lo invitamos a estar atento a próximas convocatorias en la página web de la SCA PN, www.sociedadcolombianadearquitectos.org

PREGUNTA N°32:

De: Alfredo Bravo Román <abravo@teranarquitectos.cl>

Enviado el: martes, 13 de noviembre de 2018 07:21 p.m.

Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Fwd: INSCRIPCIÓN CONCURSO

Estimados, como oficina nos gustaría inscribirnos en el Concurso Diseño de un Espacio de Memoria y Reflexión Medellín 1983-1994.

Cual es el procedimiento ?

De ante mano muchas gracias,

Saludos

RESPUESTA N°32:

De acuerdo con el CRONOGRAMA DEL CONCURSO numeral 10. INCRIPCIONES, las fechas establecidas para realizar la inscripción al concurso fueron desde el martes 30 de octubre hasta el martes 13 de noviembre de 2018, razón por la cual no es posible realizar una inscripción posterior a las fechas establecidas en las bases del concurso. Lo invitamos a estar atento a próximas convocatorias en la página web de la SCA PN, www.sociedadcolombianadearquitectos.org

PREGUNTA N°33:

De: Aaron Brakke <aaron.brakke@gmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 12:32 a.m.
Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org
CC: concursoparquemedellin@scapn.org
Asunto: Solicitud de Inscripcion

Estimado Sr/Sra:

Porfavor reciba mi solicitud de inscripcion en el concurso nombrado: "Concurso Publico Internacional de Anteproyecto Arquitectonico para el Diseno de in Espacio de Memoria y Reflexion - Medellin 1983 -1984".*

Sin otro particular,
Aaron Brakke

RESPUESTA N°33:

De acuerdo con el CRONOGRAMA DEL CONCURSO numeral 10. INCRIPCIONES, las fechas establecidas para realizar la inscripción al concurso fueron desde el martes 30 de octubre hasta el martes 13 de noviembre de 2018, razón por la cual no es posible realizar una inscripción posterior a las fechas establecidas en las bases del concurso. Lo invitamos a estar atento a próximas convocatorias en la página web de la SCA PN, www.sociedadcolombianadearquitectos.org

PREGUNTA N°34:

De: Diseño A+V S.A.S. <diseño@arquitecturamasverde.com>
Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 03:22 p.m.
Para: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org
Asunto: PREGUNTA NORMATIVA CONCURSO

Cordial saludo

Sres. de La Sociedad Colombiana de Arquitectos

Nosotros ya estamos habilitados para participar en el concurso y tenemos la duda ¿porque sugieren el índice de ocupación el 80% Área Blanda y 20% en Área dura, teniendo en

cuenta que es un parque cívico y es necesario tener plazoletas para lograr monumento de reflexión?, este índice se podría modificar, ya que se generaría solo recorridos ?
Igualmente solicitamos comedidamente si nos facilitan por su parte, los materiales considerados por la Alcaldía de Medellín para utilizar en zonas duras y blandas. Intentamos tener un contacto con la alcaldía y la respuesta a la radicación la dan en 15 días. Si es posible que ustedes apoyen con esta información lo agradeceríamos.

Estamos pendientes a cualquier comentario y respuesta de su parte

RESPUESTA N°34:

Los porcentajes de áreas de pisos duros y blandos surgen dentro de lo establecido por la normativa, referente a la tipología “Parque Cívico”, y por lo tanto no se debe tomar como sugerencia sino como de obligatorio cumplimiento.

Favor remitirse al numeral **11. Normatividad** de las BASES del concurso.

La materialidad de la propuesta es de planteamiento libre por parte del proponente. La materialidad que se trabaja en muchos de los planteamientos de Espacio público en la ciudad de Medellín se ve representada en el Manual de Espacio Público, ANEXO 12 de las presentes BASES.

PREGUNTA N°35:

De: ricardo [mailto:ricardoreyesarquitecto@gmail.com]

Enviado el: viernes, 9 de noviembre de 2018 2:44 p. m.

Para: concursoarquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Pregunta concurso Medellín

Buenas tardes.

En caso de plantear áreas de cuerpos de agua, dentro del proyecto, estas sumarán dentro de las áreas duras restringidas al 20%?

Gracias!

Ricardo Reyes Rios

a r q u i t e c t o

RESPUESTA N°35:

Los cuerpos de agua no naturales y planteados dentro del diseño se considerarán áreas artificiales y por lo tanto entran dentro de las zonas de **pisos duros**.

PREGUNTA N°36:

De: Andres Eduardo Satizabal Villegas <aesatizabalvillegas@gmail.com>

Enviado el: domingo, 18 de noviembre de 2018 12:59 p.m.

Para: concursoarquemedellin2018@sca-pn.org

Asunto: Solicitud de Prorroga de Entrega de Propuestas

Noviembre 18 de 2018
Señores
SCA-PRESIDENCIA NACIONAL
Concurso Parque Medellín

Cordial saludo!!.

Atendiendo gentil invitación que hiciera un concursante para solicitar PRORROGA PARA ENTREGA DE PROPUESTAS, me uno a dicha solicitud en los siguientes términos :

De conformidad a las normas vigentes para el desarrollo de concursos de arquitectura, en particular el numeral 14 del Artículo 2.2.1.2.1.3.11 del Decreto 1082 de 2015 y normas que lo desarrollan o complementan , que a la letra dice. “ *Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.*”, y teniendo en cuenta que con fecha NOVIEMBRE 9 fueron incorporados unos ANEXOS (partes integrantes de las condiciones de la convocatoria), esto es :

ANEXO 3-3 INVENTARIO FORESTAL y
ANEXO 3-1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO OFICIAL, que modifican sustancialmente las BASES ORIGINALES del Concurso, comedidamente les solicito el **aplazamiento de la ENTREGA DE PROPUESTAS** previsto para el día **26 de Noviembre por 9 días calendario mas, correspondientes a la fecha de apertura 30 de octubre y posterior registro o incorporación de nuevas condiciones, es decir hasta el 5 de diciembre.**

Atentamente,

Andres E. Satizabal V.
Arquitecto
MP 25700-15288
C.C. 19409631

RESPUESTA N°36:

Sea lo primero indicar que el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 a través del cual se modifica el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con la expedición de Adendas, aplica exclusivamente para licitaciones públicas, siempre que el término “*concursos*” fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Claro lo anterior debe indicarse que en todo caso no se evidencia la necesidad de modificar el cronograma del concurso, bajo el entendido que se considera que las condiciones técnicas básicas requeridas para el desarrollo del anteproyecto que nos ocupa se encuentran definidas desde la publicación de bases, aunado a que las modificaciones



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO
ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE
MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 - 1994.**



introducidas no son consideradas sustanciales al punto de requerir la ampliación de tiempos de entrega.

Por lo anterior no es posible acceder a la solicitud de ampliación de cronograma.

19 de noviembre de 2018

JAIME LEÓN BERMÚDEZ MESA
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU